



CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO I/O ASISTIDO DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene la voluntad de proceder a la aprobación del Reglamento del Servicio de Transporte Adaptado i/o Asistido que presta a la ciudad.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP): *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la cual se ha de pedir la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

1. ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LA REDACCIÓN DEL REGLAMENTO.

En el municipio de l'Hospitalet de Llobregat existe un “servicio público de transporte adaptado para personas con movilidad reducida”, que se presta desde el año 1992 financiando conjuntamente para el Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat y para el Area Metropolitana de Barcelona.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la minuta del convenio con el Area Metropolitana de Barcelona en políticas y acciones conjuntas sobre los desplazamientos de personas con graves dificultades para utilizar el transporte público en el Municipio de L'Hospitalet de Llobregat en el período de 2020-2023.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que

el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos. A la vez, los entes locales tienen competencias en el ámbito de la cohesión social. Concretamente, el municipio tiene competencias propias en la prestación de los servicios del transporte público de viajeros, entre otros. A más a más, dicha ley también recoge los servicios mínimos que tienen que prestar los municipios y que se establecen en función de la población que tienen. En concreto, los municipios con una población superior a los cincuenta mil habitantes tienen que prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros y el servicio de transporte adaptado que cubra las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida.

La normativa reguladora del transporte de viajeros por carretera expone que en las poblaciones que dispongan de transporte público urbano de viajeros, los entes locales tienen que disponer de los vehículos especiales necesarios que permitan garantizar, mediante los servicios adecuados, la movilidad de las personas discapacitadas (artículo 111.1 del Reglamento de la Ley 12/87 del 28 de mayo).

Según el art. 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL- (según la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local –LRSAL- en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, corresponde al Ayuntamiento de l'Hospitalet la competencia, entre otros, de la prestación de un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Igualmente, el art. 67, e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece: *“En los municipios con una población superior a los cincuenta mil habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio, servicio de transporte adaptado que cubra las necesidades de desplazamiento de personas con movilidad reducida”*



La Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de estos derechos en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas. Así pues, acontece necesario facilitar y promover aspectos como la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso a la ocupación, la inclusión a la comunidad, la vida independiente y la erradicación de cualquier forma de discriminación. Por tanto, el transporte acontece un elemento clave para el desarrollo de todos aquellos aspectos.

En base a lo que se expone y siendo de interés del Ayuntamiento de L'Hospitalet promover los aspectos anteriormente citados, se estima conveniente la aprobación de un reglamento que regule el servicio de transporte adaptado i/o asistido para promover el derecho a la igualdad de oportunidades en el ámbito social y de la movilidad de las personas con graves dificultades para utilizar el transporte público del municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

3. LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Los objetivos del presente reglamento són:

- Promover las condiciones básicas de accesibilidad, la movilidad, la no discriminación, y a la vez mejorar la eficiencia de la gestión pública.
- Ofrecer un transporte adaptado al grado de necesidad de soporte de las posibles personas usuarias, las cuales puedan garantizar su integración.
- Ofrecer un servicio complementario al transporte público regular en los casos que éste no esté adaptado.
- Mantener a la persona integrada en su entorno social.

4. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

La cláusula tercera del convenio con el Área Metropolitana de Barcelona en políticas y acciones conjuntas sobre los desplazamientos de personas con graves dificultades para utilizar el transporte público al Municipio de L'Hospitalet de Llobregat en el período de 2020-2023 establece que: *“Corresponde al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat la elaboración de la normativa de uso para los servicios y la recepción y tramitación de reclamaciones y otras incidencias”*

Se hace público que se está instruyendo expediente para la aprobación del Reglamento del servicio de transporte adaptado i/o asistido del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

El presente anuncio se hará público a la web municipal, a los efectos de consulta previa a la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, por tal que ésta pueda hacer las aportaciones o emitir las opiniones que consideren oportunas, durante un plazo de **15 días** naturales desde su habilitación en el apartado de Ordenanzas municipales en proceso de consulta pública en la sede electrònica.

Las aportaciones y opiniones se pueden realizar mediante un formulario a la sede electrònica del portal web del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

L'Hospitalet, 17 de abril de 2018.

Servei de Mobilitat i Via Pública
Àrea de Seguretat, Convivència i Civisme.